

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII }

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1926

{ NÚMERO 4904

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5ta.—Casa particular: Calle 5ta, N° 42.

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

—

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 20.

—

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

—

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 124, de 7 de Julio de 1926

16477

Resolución número 126 de 12 de Julio de 1926

16477

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 127, de 8 de Julio de 1926

16477

Resolución número 128, de 16 de Julio de 1926

16477

Resolución número 129, de 17 de Julio de 1926

16477

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 10 de 1926, de 19 de Julio, por el cual se reconocen el personal, sueldos de la Administración General del Impuesto de Licores y Muerte Fiscal de Panamá

16477

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 11 de 1926, de 1 de Julio, por el cual se hacen los nombramientos de Porteros de Escuelas Primarias

16478

Resolución número 12, de 8 de Julio de 1926

16478

Resolución número 13, de 8 de Julio de 1926

16478

Resolución número 14, de 8 de Julio de 1926

16478

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica

16478

Solicitud de registro de marca de fábrica

16478

Solicitud de registro de marca de fábrica

16478

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARIÉN

Cambio que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1926

16479

Avíos Oficiales

16479

Edictos

16479

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 7 de Julio de 1926.

Vicente Ortega, panameño, reo del delito de falso testimonio, reo del delito que se le concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Jefe del Circuito del Círculo de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Campbell la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses de prisión a que fue condenado, y como el día 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, que tanto sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 7 de Julio de 1926.

RESCUETO:

Apruébase el acta de remate, fechada el 22 de Marzo del presente año, por la cual el Municipio de Panamá adjudica provisionalmente al señor Alejandro C. Ayala, un lote de terreno ubicado en la Calle N.º y Mariano Arrospide, Barrio de California, de esta ciudad, por la suma de dieciocho ochenta y seis mil pesos con ochenta y seis céntimos (B. 167.56).

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 7 de Julio de 1926.

Vista la solicitud hecha al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, en memoria del 19 del mes en curso, por el señor Santiago Querada, para que se decrete a su favor el análogo pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924, a la cual acompaña el rotulante los considerables de rigor; y visto el concepto emitido el 10 de los corrientes por el señor Procurador General de la Nación, en los siguientes términos:

Examinados los obrados del Policial Santiago Querada, diligenció el auxilio permanente que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924, y en vista de que las informaciones de las fases 2 y 3, se evidencia que el corriente del servicio, que daban lo por este causal inconveniente para continuar en sus funciones y considerando que la solicitud se halla en arreglo a lo dispuesto en la citada ley, soy de parecer que debe concedérse al expresado Santiago Querada el recompenso que demanda el artículo 38 de la citada ley, equivalente al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses en su empleo.

SE RESUELVE:

Otorgar al expresado Santiago Querada un auxilio permanente de ciento ochenta bolívares (B. 180.00), sumo que representa el sueldo que hubiere podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, 7 de Julio de 1926.

Vicente Ortega, panameño, reo del delito de falso testimonio, reo del delito que se le concede la libertad condicional y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, 7 de Julio de 1926.

Arturo Morgan, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector Encargado de la Cárcel Modelo de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Arturo Morgan la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses quince días de recisión a que fue condenado, y como el día 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 16 de Julio de 1926.

Alberto Campbell, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Campbell la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses de prisión a que fue condenado, y como el día 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, que tanto sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 54 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se reorganiza el personal subalterno de la Administración General del Impuesto de Licores y Muerte Fiscal de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase el personal subalterno de Inspectores Generales, de Circuito, Seccionales, Agentes Especiales y Portero de la Administración General del Impuesto de Licores y Muerte Fiscal de esta ciudad, así:

Inspectores Generales

Señores Jonquín Barahona, Augusto Regis, Buenaventura Martínez y Julio Laffargue.

Inspectores de Circuito

Señores Sebastián Robles, Manuel Piñon R., Salvador Marango, A. Gilberto Vega, Francisco Chiari G., Rovistio Quiñonez T., Juan E. Galvis y J. M. Domínguez.

Inspectores Seccionales

Señores Luis Gutiérrez Delío, Ramón Ramírez R., Luis E. Tejeda, Ezquiel Mata, Jorge E. Brown, Juan Bernal A., Dímas López G., Waldo Suárez, Francisco Duque, Tomás S. Goti, Carlos E. Ayala, Manuel María Grimaldo G., Ambrosio de la Torre, Neftalí Rivera, José T. Calderón G., Raúl Parades B., Gestón Branco, M. José Quinzaña, Alberto Rivero E., Jerónimo Cano, Campo Elías Herrera, E. C. Rodríguez, Azací Beluche y Arcadio Adams.

Agentes Especiales

Señores Víctoriano Galáctica, M. M. Aguirre, Dorio Single, E. Nicolau, Rafael Sierra C., Melchor Campos, Agustín Arango, Juan Franco, Bernardo Arosemena y Alejandro Cuellar.

Los señores arriba mencionados permanecen en sus respectivos puestos de Inspectores de Circuito o Seccionales o Agentes Especiales, a las personas cuyos nombres no aparecen o no se mencionan en este Decreto y cuyos nombramientos fueron por Decretos anteriores se declaran insubstanciales.

Artículo 2º. Nómbrase Inspector del Muerte Ingles al señor Ezequiel Vito Guarina.

Los sueldos de los empleados a que se refiere el presente Decreto son los que se asigna el Presupuesto de Gastos vienes.

Artículo 3º. El Administrador General distribuirá el personal del Impuesto de Licores como lo juzgue adecuado, señalando a los empleados las funciones que deben llenar en el lugar de servicio que les designe y movilizándolos de un lugar

a otro cuando lo crea necesario. El Administrador General queda plenamente autorizado para suspender el ejercicio del empleo y del goce de sueldo que devan temporalmente hasta por dos meses, o hasta que cumpla la orden de movilización, al empleando a quien designare un lugar para el servicio o se le decrete movilización y rehuza, retardare, o de cualquier otra manera rehuza el cumplimiento inmediato de la movilización, y podrá solicitar del Poder Ejecutivo la destitución en el caso de que la rebeldía se manifieste de una manera insistente por parte del empleado suspendido. En caso de impedimento físico que impida la movilización, podrá excusar al empleado, pero solamente durante el tiempo del impedimento.

Artículo 49. El empleado que reciba orden de cumplir o ejercer una comisión accidental o temporal del servicio, una vez cumplido el encargo, está en la obligación indiscutible de rendir informe y cuenta de talidad y comprobada de la manera como cumplió el encargo y de los gastos en que se haya incurrido, con expresión del tiempo gastado, de los actos llevados a cabo y de las sumas pagadas en remuneración de servicios y de transporte, todo debidamente contrastado con los respectivos comprobantes. Copia del informe será adherida a la cuenta de gastos presentada, la que no será visada por el Administrador General, si no se llenan los requisitos legales.

Artículo 50. El Inspector Mecánico está obligado a recorrer las Provincias y revisar los automóviles y aparatos de locomoción en sea que estén funcionando o se hallen en reposo, por los medios das veces al año. Las cuentas de gastos del Inspector Mecánico están sujetas a las reglas y requisitos que se exigen para todas las otras cuentas de comisiones accidentales o temporales de los demás empleados.

Artículo 51. Nombres: Inspector Local del Ministro Fiscal, al señor Luis Orsini en reemplazo del señor Simón Escobar; y para llenar la vacante que dejó Orsini como Inspector de la Rampla del Mercado, se nombró al señor Braulio Caballero.

Artículo 52. En lugar de Clímaco Barrios, nombrase Guillermo Nicanor del Mercado, Público de caja en la ciudad, al señor Juan García.

Artículo 53. Número: Portero de la Administración General del Impuesto de Licores, al señor Francisco Lleras.

Artículo 54. Los empleados de cuyo reemplazo no se ha hecho mención en el presente Decreto, continuaron en sus puestos hasta segunda orden.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 54 DE 1926

(DE 15 DE JULIO)

Por el cual se hacen los nombramientos de Directoras de Escuelas Primarias.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Número: al señor D. Segundo de la Espriella, Partero de la Escuela de Niñas de San Felipe, en esta ciudad, en reemplazo del señor José I. Sarmiento.

Artículo 2º. Número: a la señora Teresa G. de Callejas, Portera de la Escuela Mixta de Portobelo, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá a quince de julio de mil novecientos veintiséis.

O. MENDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 8 de Julio de 1926.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Aurora D. de Pike solicita licencia para separarse del puesto de Maestra especial de 1º grado de las Escuelas Primarias de la Capital por el término de tres semanas, que comenzarán a contarse desde el día 23 de este mes.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aurora D. de Pike la licencia de que se dijeron hecha referencia hasta el día indicado.

Regístrese, comuníquese y publique.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Juicio 8 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 30 de Junio último, por la cual la señora Lucilia de Calviño renuncia el cargo de maestra de grado de la Escuela de varones de Colón,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lucilia de Calviño la renuncia de que se dijeron hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publique.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Juicio 8 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 20 de Junio último, por la cual la señora Leopoldina Field renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Dolores,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Leopoldina Field la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publique.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

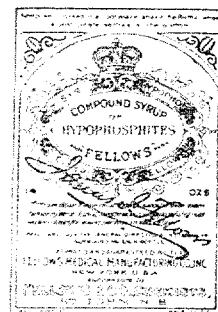
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la «Fellow's Medical Manufacturing Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas, compuestas de hierbas y sustancias, de su fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular que lleva algunas figuras geométricas, descripción así:

En la parte superior aparece una faja estrecha con una corona, líneas de adorno e inscripciones diagonales que dicen:

«Syrup, «Hypophoss, «Comp., «Fellow's; dentro de la faja una leyenda que dice: «Compound Syrup of Hypophosphites Fellow's» debajo sigue la firma autógrafa característica y en sentido diagonal «James I. Fellow's» que generalmente va impresa en rojo; seguidamente se imprime un indicativo distintivo sobre el modo de usar, conservar y preparar el producto, y por ultimo figuran los nombres y dirección de los fabricantes. La leyenda y las indicaciones dichas se usan tanto en idioma inglés como en castellano.



La marca se aplica en la mercancía en sus envases, por medio de etiquetas impresas, o en cualquier otra manera, reservándose los dueños el derecho para usarla en lo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar el carácter distintivo expresado.

Accompañó: Comprobantes del pago de los derechos y de registro de la marca en Estados Unidos; pólizas; facsímiles y clíps.

Panamá, 7 de Julio de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Julio de 1926

Publique la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la «Distillerie de la Suze», Sociedad anónima domiciliada en Maisons-Alfort (Sena) Francia, solicito el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente un aperitivo tónico, que consiste en lo siguiente:

1º La palabra SUZE distintiva.

2º La representación característica de una botella de vidrio azucarado oscuro, en la cual se envasa el producto.

3º Una etiqueta rectangular que lleva la palabra SUZE, varias medallas, informaciones sobre el producto y la dirección de los fabricantes, con una rama del arbusto y la mención APERITIF A LA GENTIANE.

4º La contra etiqueta de forma paralelogramo con menciones acerca del producto.

5º La faja de garantía que lleva en letras mayúsculas repetidas veces la palabra SUZE.

6º El sello de garantía con la palabra SUZE y la inscripción Marque Depose.

Las etiquetas Nos. 3 y 4, se fijan en el viente de la botella, la primera encima de la segunda; el sello pequeño 6, en el cuello, y la faja 5, partiendo del sello hasta unirla con la etiqueta 3.



La marca se aplica en los envases del producto de la manera explicada o en cualquier otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompañó los requisitos legales.

Panamá, Juicio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926

Publique la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

GACETA OFICIAL

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Pachos, se encuentra depositado un caballo de color colorado, corio de seis años con marcas que no se distinguen, y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una mancha que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por el señor Isidro Páez, por estar vagando en Slogui de esta Jurisdicción donde hacen varios días, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría del Gobernador y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, si que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 13 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No. A. del Cid G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divald, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga saber dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No. A. del Cid G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y media de edad, sin seno de sanga y marcada a fuego así: J. L. animal que ha sido denunciado a esta oficina como es su dueño conocido que estaba pastando en «El Galote» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

HACE SABER:

Cualquier que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 13 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmelio Vargas.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color rojizo marcado a fuego así: N. 111, como de trece años de edad y que en poder del señor Acosta y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositado una yegua color nitrata, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, donde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fija se presenta por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «El Carrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga saber dentro de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No. A. del Cid G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcellina Traspeño Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua color bayo amarillento marcada a fuego así: N° 60 la pesta estada de la raya que tiene días más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzoura, se encuentra depositado un novillo de color amarillo bisonte, herrido así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y muesca en la parte inferior izquierda y otras en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Medina por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta Jurisdicción, hace varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Cáceres, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, donde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala fija, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No. A. del Cid G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruberto Túñez López, vecino del Corregimiento de Poerí de Agudalce, con propiedades rurales en el de Capelánía, con propiedad, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla color de cuatro años, de color azulado, pálido con manchas blancas por detrás de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: M...

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No. A. del Cid G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigall Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hace varios días en San Miguel del Yaco de esta jurisdicción, sin poderse saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No. A. del Cid G.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color canario, marcado a fuego con el hierro siguiente: D 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en diciembre corriente haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley sea rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

Tomas CARLES.

El Secretario,

T. Arellanes S.

30 vs.—24

Imprenta Nacional—Ref. N° 615-A